

4

29

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Transportes

SVT/CMR/AGE/APP/MSM/PEG  
SS 42.963



55 42963

**ESTABLECE OBJETIVOS DE GESTIÓN  
AÑO 2018 PARA EL PAGO DEL  
INCREMENTO POR DESEMPEÑO  
INSTITUCIONAL ARTÍCULO 6° LEY N°  
19.553, DE LA SUBSECRETARÍA DE  
TRANSPORTES.**

29 DIC 2017



SANTIAGO, 29 DIC 2017

**DECRETO EXENTO N° 2540 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° de la Ley N° 19.553, modificado por el artículo 1° N°s 3 y 4 de la Ley N° 19.618; en el artículo primero N° 3 de la Ley N° 19.882 y el artículo 1° N° 2) de la Ley N° 20.212; en el D.S. N° 334, del 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento al que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.553; en el Decreto N° 297, de 8 de agosto de 2017 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios en el año 2018, para el pago del incremento por desempeño institucional, del artículo 6° de la ley N° 19.553; en el Decreto Supremo N° 19, del 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el Oficio Circular N° 16, de 22 de septiembre de 2017, de Director de Presupuestos, que dispuso los lineamientos para la formulación del Programa de Mejoramiento de la Gestión 2018; en el Decreto Supremo N° 361, de 2017, que nombra a doña Paola Tapia Salas en el cargo de Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la elaboración de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) por parte de los Servicios, se enmarca en un conjunto de áreas prioritarias comunes para todas las instituciones del sector público a desarrollar, que incluye los objetivos de gestión a cumplir, los respectivos sistemas y etapas a implementar, todas esenciales para un desarrollo eficaz y transparente de su gestión. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.553.

2.- Que, de acuerdo a la disposición citada, el Jefe Superior de cada Servicio debe proponer anualmente al Ministro del cual dependa o con el cual se relacione un programa de mejoramiento de la gestión para el año siguiente, el cual contendrá los objetivos de gestión, de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionados a los usuarios, con sus respectivos indicadores, o elementos de similar naturaleza que posibiliten la medición de su grado de cumplimiento, todo ello sobre la base de un Programa Marco propuesto por el Comité Técnico aprobado por el Comité Triministerial, esto es por los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Hacienda y Ministro Secretario General de la Presidencia, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", según lo ordena el numeral I.24 del artículo 1° del DS N° 19, citado en el Visto.

10811/2017



OF DE PARTES DIPRES  
29.12.2017 13:42



15991470